



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

## RESOLUCIÓN 001 / 2011

El suscrito Rector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali,

### CONSIDERANDO:

1. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.
2. Que el Consejo Directivo creó el programa de Becas Fe y Alegría, según consta en el Acuerdo 074/10 del 25 de octubre de 2010.
3. Que expresamente solicitó al Rector de la Seccional decidir el número de becas de dicho programa que se otorgarán semestralmente, el porcentaje de descuento del valor de la matrícula que corresponde a dichas becas, y el número máximo de períodos semestrales en que puede ser renovada en cada caso.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** A partir del segundo período académico de 2011, la Seccional otorgará nueve (9) becas como parte del programa de Becas Fe y Alegría, para que bachilleres de los colegios de Fe y Alegría del país, puedan ingresar a los pregrados de Matemáticas Aplicadas, Filosofía y Biología que ésta ofrece. Se otorgarán tres (3) para cada programa. Las condiciones para otorgar estas becas son las establecidas en el Acuerdo 074/10 del 25 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.** Los porcentajes de la beca sobre el valor de la matrícula para los estudiantes becados que ingresen a primer semestre será del ciento por ciento (100%).

**TERCERO.** Los porcentajes de la beca sobre el valor de la matrícula para los estudiantes becados que semestralmente reúnan las condiciones para la renovación de la beca, según lo establecido en el Acuerdo 074/10 del 25 de octubre de 2010, serán los siguientes:

- a. Para los semestres segundo, tercero y cuarto, el ciento por ciento (100%).
- b. Para los semestres quinto, sexto y séptimo, el ochenta por ciento (80%).
- c. Para el octavo semestre el setenta por ciento (70%). En el caso del pregrado

en Biología, este porcentaje de beca se extenderá a los semestres noveno y décimo.

**CUARTO.** En cumplimiento del Acuerdo 074/10 del 25 de octubre de 2010, el número de becas establecido en la presente resolución, la extensión y porcentaje de éstas, podrá variar mediante una resolución posterior.

La presente resolución rige a partir de la fecha.

Cali, cuatro (4) de marzo de 2011.



**Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.**  
**Rector de la Seccional**